

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 577/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1285/2017. Negociado:
IS

De: D. Juan Carlos López

Abogado: D. Valentín Jesús Aguilar Villuendas

Contra: Global Tecnología y Mantenimiento S.L., Grupo ICA y
FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1285/2017, a instancia de la parte actora D. Juan Carlos López contra Global Tecnología y Mantenimiento S.L., Grupo ICA y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 18/01/2019 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Juan Carlos López Hervás, contra las empresas ICA Informática y Comunicaciones Avanzadas S.L. y Global Tecnología y Mantenimiento S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar al demandante la cantidad total de 7.626,96 euros con más los intereses moratorios legales sin que proceda la imposición de costas.

El FOGASA responderá de la cantidad adeudada en los supuestos y con los requisitos y límites que establece la normativa

de aplicación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander con nº 1444/0000/65, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Global Tecnología y Mantenimiento S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.